



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 26/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500802781



20165500802781

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
MOVIL TUR LTDA EN LIQUIDACION
CALLE 79 No. 69K - 27
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **39120** de **12/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 39120 del 12 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MOVIL TUR LIMITADA-EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T **830101558-2**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 39120 Del 12 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MOVIL TUR LIMITADA-EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **830101558-2**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **228422** de fecha **18 de junio de 2014** impuesto al vehículo de placa **SYQ195** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MOVIL TUR LIMITADA-EN LIQUIDACION** identificada con el NIT. **830101558-2** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **589**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **589**, en concordancia con el código **520**:

RESOLUCIÓN No. 39120 Del 12 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MOVIL TUR LIMITADA-EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **830101558-2**

“Cuando se compruebe que el equipo no reúne las Condiciones técnico mecánicas requeridas para su Operación”

En concordancia con el código: **520**

“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
228422	18 de junio de 2014	SYQ195

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **228422** de fecha **18 de junio de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MOVIL TUR LIMITADA-EN LIQUIDACION** identificada con NIT. **830101558-2**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MOVIL TUR LIMITADA-EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **830101558-2**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **589** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe que el equipo no reúne las Condiciones técnico mecánicas requeridas para su Operación (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **520** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **MOVIL TUR LIMITADA-EN LIQUIDACION**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 39120 Del 12 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MOVIL TUR LIMITADA-EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 830101558-2

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MOVIL TUR LIMITADA-EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **830101558-2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **589** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **520** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

RESOLUCIÓN No. 39120 Del 12 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MOVIL TUR LIMITADA-EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 830101558-2

automotor Especial **MOVIL TUR LIMITADA-EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **830101558-2**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CALLE 79 NO. 69K-27**, teléfono **2253728**, correo electrónico **MOVILTURLTDA@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **39120** del **12 AGOSTO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 228422

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
18	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

BOGOTÁ - Guano Km 114

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	X	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	X	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	X	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	X
0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

MODERADA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	X
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 194998

LICENCIA DE CONDUCCION: 11001-8515271-1

EXPEDIDA: 02-11-2012 VENCE: 02-11-2019

NOMBRES Y APELLIDOS: GUILBERTO JOSE SUAREZ CASTILLO

DIRECCION: DIA 47A N 99 50 TELEFONO: 5010919

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

MOVI TUR LTDA

12. LICENCIA DE TRANSITO

10006752739

13. TARJETA DE OPERACION

0760960 X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: SI VARGAS SUAREZ ORTEGA

PLACA No: 087349

ENTIDAD: SERA DECA

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA ESPERA O INDEBIDAMENTE DERECHOS O DEDUCAS PARA RE TARDAR U OMITIR AL TI PROPIO DE SU CARGO INDEBIDAMENTE SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONDUCTA INDEBIDA)

15. INMOVILIZACION

El tipo PATIOS: JUAGA

TALLER:

PARKING ADEREO:

16. OBSERVACIONES

PRESENTA 3 AMONIBUADORES ESTALLIDOS Y TUBOS DE ACEITE POR EL MOTOR

ANEXO INVENTARIO

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE ALTORES Y MANUTENCION

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

194998

BAJO GRABADO DE JURAMENTO

C.C. No.

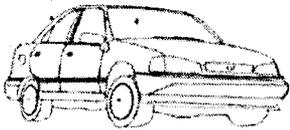
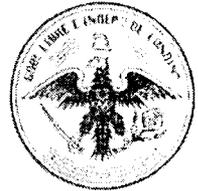
C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

PATIOS Y PARQUEADERO EL TIGRE

NIT. 91.230.810-7

PATIO AUTORIZADO OFICIAL DE SOACHA
PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS
RESOLUCIÓN No. 331 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2011



PLANILLA DE FORMALIZACIÓN DE INGRESO DE VEHÍCULOS

LA PERDIDA DE ESTE FORMATO ACARRIARA UN COSTO DE \$ 20.000. LA ADMINISTRACION NO SE HACE RESPONSABLE POR OBJETOS DEJADOS AL INTERIO DE LOS VEHICULOS QUE NO SEAN INVENTARIADOS

FUNCIONARIO <i>Enrique Rueda</i>		FECHA <i>18 06 14</i>		HORA <i>2:20 PM</i>		Nº <i>0280</i>	
MARCA <i>Chevrolet</i>		COLOR <i>Blanca Verde</i>		TIPO <i>Buseta</i>		PLACA <i>549 195</i>	
COMPARENDO Nº <i>228422</i>		ORGANISMO DE TRANSITO		INFRACCION <i>539</i>		AGENTE <i>Cunango</i>	
PLACA GRUA <i>FT172</i>		OPERARIO <i>Enrique Moreno</i>		EMPRESA <i>Servigrua</i>		VALOR GRUA <i>135000</i>	

PARTE DELANTERA				ESTADO				PARTE TRASERA				ESTADO								
Nº	ELEMENTO	CANT.		B	M	R	D	C	I	RT	Nº	ELEMENTO	CANT.	B	M	R	D	C	I	RT
1	BOMPER <i>golpeado</i>	<i>51</i>									18	BOMBER <i>golpeado</i>	<i>51</i>							
2	CAPO	<i>51</i>									19	PARABRISAS	<i>51</i>							
3	PERSIANA	<i>51</i>									20	PUERTA BAUL	<i>51</i>							
4	EXPLORADORAS	<i>110</i>									21	STOPS	<i>51</i>							
5	FAROLAS	<i>51</i>									22	DIRECCIONALES	<i>51</i>							
6	DIRECCIONALES	<i>51</i>									23	EMBLEMAS	<i>no</i>							
7	PARABRISAS	<i>51</i>									24	TAPA GASOLINA	<i>51</i>							
8	PLUMILLAS	<i>51</i>										RADIO	<i>no</i>							
9	EMBLEMAS	<i>51</i>										BATERIA	<i>51</i>							
10	ANTENA	<i>51</i>										REPUESTO <i>no visible</i>								

PARTE IZQUIERDA				ESTADO				PARTE DERECHA				ESTADO								
Nº	ELEMENTO	CANT.		B	M	R	D	C	I	RT	Nº	ELEMENTO	CANT.	B	M	R	D	C	I	RT
11	RINES	<i>3</i>									25	RINES	<i>3</i>							
12	LLANTAS	<i>3</i>									26	LLANTAS	<i>3</i>							
13	COPAS	<i>no</i>									27	COPAS	<i>no</i>							
14	PUERTAS	<i>51</i>									28	PUERTAS	<i>51</i>							
15	ESPEJO <i>golpeado</i>	<i>51</i>									29	ESPEJO <i>golpeado</i>	<i>51</i>							
16	VIDRIOS	<i>51</i>									30	VIDRIOS	<i>51</i>							
17	GUARDABARROS	<i>51</i>									31	GUARDABARROS	<i>51</i>							

EL VEHICULO SE ENCONTRO: ABIERTO CERRADO

EL VEHICULO PRESENTA: RAYAS RANAS ENTANQUES OTRO

OBSERVACIONES: *parte trasera Rallones. abertura parte izquierda Rallones y abertura parte derecha Rallones abertura parte delantera Rallones abertura*

DEJA LLAVES: SI NO

ENTREGA DE INVENTARIO:

NOMBRE: *Guillermo J. Suarez* No. CEDULA: *1949918*

DIRECCION: *Diag. 47# #119-505* TELEFONO: *60101119* FIRMA: *[Firma]*

ENTREGA DE VEHICULO:

NOMBRE: _____ No. CEDULA: _____

DIRECCION: _____ TELEFONO: _____ FIRMA: _____

HUELLA



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500750591



20165500750591

Bogotá, 12/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MOVIL TUR LTDA EN LIQUIDACION
CALLE 79 No. 69K - 27
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **39120 de 12/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

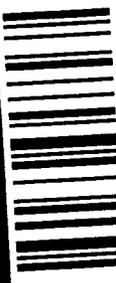
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20161208\CITAT 38998.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

6



472 Motivos de Devolución
 Desconocido
 Rehusado
 Cerrado
 Fallado
 Dirección Errada
 No Responde
 Fuerza Mayor

No Existe Numero
 No Reclamado
 No Contactado
 Apatado Clausurado

Fecha 1: 31 AGO 2016
 Fecha 2:
 Nombre de distribuidor:
 Centro de Distribución: 032 479 784
 Observaciones:

Bodega 7 piso 107 N: 079
 Puertos 610x93

Representante Legal y/o Apoderado
MOVIL TUR LTDA EN LIQUIDACION
CALLE 79 No. 69K - 27
BOGOTA - D.C.

472 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 OG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 11
 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21
 la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11131139

Envío: RN628103117CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 MOVIL TUR LTDA EN LIQUIDACION

Dirección: CALLE 79 No. 69K - 27

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11106105

Fecha Pre-Admisión:

29/08/2016 15:51:50

Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20/4
 Min. TIC. Res. Mensajería Express 001967 del 09/4